



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 095/2016



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 11 de Julio del 2016, el Secretario General del SINDICATO AGRARIO CURUBAMBA CENTRO, Sr. Rubén Sejas Claros, señala que mediante Resolución Municipal N° 022/2003, el Concejo Municipal de Sacaba, reconoció como una O.T.B., al Sindicato Agrario Curubamba Centro, con límites naturales y excluyendo el nombre de las comunidades colindantes, solicitando la Inclusión de nombre de las comunidades colindantes del Sindicato Agrario Curubamba Centro, acompañando al efecto Acta de Entendimiento de linderos divisorio entre las comunidades de Curubamba Centro y Khuluyo; Curubamba Centro y Curubamba Alta; Curubamba Centro y Curubamba Baja.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde. A su vez el Art 21 Numeral 4) de la norma referida, indica que los bolivianos y bolivianas tienen derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos, derecho Constitucional este que se lo ejerce en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 58 del Código Civil que señala **"I. los organizadores de una Asociación o los comisionados para el efecto, presentarán ante la prefectura del Departamento: el acta de fundación con el nombre, profesión y domicilio de los fundadores; el estatuto y reglamentos; y el acta de aprobación de estos últimos. Constituyéndose en elementos importantes el respetar la normativa que expresa sus facultades, límites y obligaciones en el resguardo del bien jurídico colectivo"**.

Que, la Ley Municipal N° 12 de fecha 6 de mayo de 2014, en su Artículo 12, señala "La Ordenanza Municipal, emanada del Concejo Municipal, será el instrumento legal para efectuar actos administrativos de orden externo, de atribución del Concejo Municipal, tales como las concesiones, aprobación del Presupuesto, P.O.A., P.D.M. y otros planes de gestión del Gobierno Autónomo Municipal, aprobación de las delimitaciones de áreas urbanas, enajenación de bienes, creación o modificación límite de distritos municipales, expropiación de bienes privados, nominación de calles, declaración de huésped ilustre a personalidades distinguidas que visiten el municipio y otros. Se usará también la Ordenanza Municipal para reglamentar las competencias concurrentes, en las competencias delegadas o transferidas al Gobierno Autónomo Municipal y otras competencias en las cuales no se legisle".

Que, en aplicación de la Ley No. 2341 en su Art. 31 de Procedimiento Administrativo, aplicable al presente caso se tiene que los errores y/o equivocaciones materiales, como ser en el nombre, constituye un error subsanable, en consecuencia corresponde obrar conforme a la norma legal referida.

Que, el Informe Técnico signado con el No. 037/2016 de fecha 27 de Julio de 2016, elaborado por el Arq. Yuri Arellano Delgado, Asesor Técnico del H. Concejo Municipal, recomienda a la Comisión Primera, la Modificación de la Resolución Municipal N° 022/2003, de fecha 18 de marzo de 2003, con la inclusión de comunidades colindantes y límite natural del "Sindicato Agrario Curubamba Centro" según el detalle siguiente: al Norte con la Sub Central Campesina Khuluyo, al Sud con el Rio Maylanco, al Este con el Sindicato Agrario Curubamba Alta y al Oeste con la O.T.B., Curubamba Baja, además de corregir la pertenencia de dicho Sindicato, ya que el mismo a la fecha forma parte del Distrito 7.

Que, Asesoría Legal del H.C.M.S., recomienda a este Ente Deliberante de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley No. 2341, de Procedimiento Administrativo, se proceda a la incorporación de número de Distrito y los colindantes actuales en base a la documentación adjunta, debiendo derogarse el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Municipal No. 022/2003 y consignarse los datos correctos.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, mediante Informe N° C1ª/043/2016 de fecha 28 de julio de 2016, puso en consideración al Pleno de los Concejales el informe sobre la solicitud de inclusión de colindantes del Sindicato Agrario Curubamba Centro, recomendando la modificación de la Resolución Municipal N° 022/2003 de 18 de marzo de 2003, con la inclusión de comunidades colindantes y límite natural según el siguiente detalle: al Norte con la





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 095/2016

Sub Central Campesina Khuluyo, al Sud con el Rio Maylanco, al Este con el Sindicato Agrario Curubamba Alta y al Oeste con la O.T.B., Curubamba Baja, además de corregir la pertenencia de dicho Sindicato, ya que el mismo a la fecha forma parte del Distrito 7.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" Ley Municipal No. 012/2014 de Ordenamiento Normativo Municipal de 06 de Mayo de 2014 y otras normas conexas dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DEROGA EL ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCION MUNICIPAL No. 022/2003, de fecha 18 de marzo de 2003, con respecto al número de Distrito, emplazado anteriormente como Distrito 1, de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba; **Consignándose correctamente Distrito 7, con las siguientes colindancias : AL NORTE** con la Sub Central Campesina Khuluyo, al **SUD** con el Rio Maylanco, al **ESTE** con el Sindicato Agrario Curubamba Alta y al **OESTE** con la O.T.B., Curubamba Baja. Por lo demás persiste firme e incólume la referida Resolución Municipal No. 022/2003 de fecha 18 de marzo de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



Arq. Limbert Céspedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ante

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

